

Comunicación

Tel. +34 93 230 50 84/ 50 94

Tel. +34 91 574 81 00

abertis.comunicacion@abertis.com

Relaciones con Inversores

Inv. Institucionales y analistas

Tel. +34 93 230 51 26/ 50 57

Oficina del Accionista

Tel. 902 30 10 15

relaciones.inversores@abertis.com

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2007 DE
ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2006, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 416.746.341,82 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

Beneficio neto	416.746.341,82
<hr/>	
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,50 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	304.004.107,50
Reserva legal	41.674.634,18
Reservas voluntarias	71.067.600,14
	<hr/>
	416.746.341,82

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,25 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2006, de 0,50 euros por acción. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario la compañía tuviera acciones propias, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la segunda quincena de junio de 2007.

- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 27 de febrero de 2007, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 2006 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 1.824.024.645 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 91.201.230 euros, o sea hasta la cifra de 1.915.225.875 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.400.410 nuevas acciones ordinarias de la clase "A" que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes, de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 30.400.410 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.
- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción clase A nueva por cada veinte (20) acciones antiguas que posean, sean de clase "A" o "B".

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la misma, sean de la clase "A" o de la clase "B", en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días,

a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista "la Caixa", a 3 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- d) El desembolso de la ampliación en su totalidad que importa 91.201.230 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado i) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2007.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones de la clase "A", serie única, que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, Don Isidro Fainé Casas, al Consejero Delegado Don Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero Don José Aljaro Navarro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el correspondiente expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas

formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- i) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las más amplias facultades para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social.
- j) Una vez el aumento de capital se haya ejecutado de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, el artículo 5º de los estatutos sociales, quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 5º. Capital

El capital está fijado en MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEITICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.915.225.875) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 638.408.625 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".

1. La clase "A" está integrada por 601.372.259 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:

- 2.1. **Dividendo único:** El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.*

2.2. **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4. **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

(i)	5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii)	4 o más años de tenencia	50% del dividendo máximo
(iii)	3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv)	2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v)	menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que le sustituya en un futuro y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5. **Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de

conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.

En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.

2.6. Cláusula antidilución: *El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

2.7. Conversión en acciones ordinarias: *Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.*

3. *Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o Entidad u Organismo Competente.*

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la

sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 912.012.321 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, se acuerda fijar en veintiuno (21) el número de componentes del Consejo de Administración y nombrar como Consejeros de la sociedad a los señores Don Florentino Pérez Rodríguez, Don Javier Echenique Landiribar, Caixa Holding, S.A.U. y Don Emilio García Gallego, este último como independiente, por el plazo estatutario de cinco años. Este número se ajustará en el Reglamento del Consejo y en cuantos otros documentos fuese mencionado.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2007, a la firma "PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L."

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día.

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramiento y Retribuciones, aprobar, en el marco de su política retributiva general de grupo, un plan de entrega de acciones para el colectivo de empleados de la Sociedad y de sus filiales -tal y como se define "colectivo" y "filiales" a continuación, denominado "Entrega de acciones 2007".

Objetivo:

El plan tiene como objetivo incrementar la participación de los empleados en el accionariado de la Sociedad y premiar el mantenimiento durante 3 años de las acciones entregadas, mediante una entrega adicional y gratuita.

Colectivo:

Los empleados que mantengan una relación laboral con Abertis Infraestructuras o con sus filiales y presten sus servicios en España con la categoría reconocida por la Sociedad de Directores Generales y Directores y, por la Sociedad y las filiales de Jefes de Unidad y Jefes de Área (en adelante, los "Beneficiarios").

Filiales:

Serán consideradas "Filiales" aquellas compañías participadas a 1 de marzo de 2007 por Abertis Infraestructuras directa o indirectamente en más del 50% de su capital social con derecho a voto (en adelante, "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad, "Grupo Abertis").

Límite:

Cada Beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales.

Precio de la acción y entrega de las acciones:

El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá de la cotización de cierre de la acción de Abertis Infraestructuras en la sesión bursátil de la fecha de pago de la retribución variable.

Premio adicional:

Abertis Infraestructuras o la Filial correspondiente, entregará al Beneficiario al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantenga durante este periodo de tiempo siempre y cuando el beneficiario mantenga su relación laboral.

Efectividad del Plan

La efectividad del plan queda condicionada a su ratificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

2. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramiento y Retribuciones, acordar, en el marco de su política retributiva general del Grupo un Plan de opciones sobre acciones de Abertis Infraestructuras dirigido al personal Directivo de la Sociedad y de sus filiales -tal y como se define

"colectivo" y "filiales" a continuación denominado "Plan de opciones 2007".

Objetivos:

El plan se ha diseñado en aplicación a su política retributiva y teniendo en cuenta los siguientes objetivos clave:

1. FIDELIZACIÓN del equipo directivo en el proceso de crecimiento e internacionalización del Grupo Abertis.
2. Política retributiva que VINCULE e INTEGRE a todos los directivos del grupo a nivel internacional con los objetivos de Abertis como grupo.
3. ALINEAR LOS OBJETIVOS de los directivos con los objetivos del accionista.
4. COMPETITIVIDAD EXTERNA: Captación de nuevos talentos.

Colectivo:

En el Plan de opciones 2007 se incorporan 74 Directivos del Grupo Abertis en el que están incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y los Directivos que tengan reconocida por la Sociedad a la fecha de efectividad del plan la condición de Directores Generales en España y Francia y de Directores en España (en adelante los "Directivos").

Filiales:

Serán consideradas "Filiales" aquellas compañías participadas a 1 de Marzo de 2007 directa o indirectamente por Abertis Infraestructuras en más del 50% de su capital social con derecho de voto (en adelante, "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad, "Grupo Abertis").

Número de opciones:

Abertis Infraestructuras, o la Filial correspondiente, concede de forma gratuita a los Directivos un número determinado de opciones que le otorgan el derecho de adquirir el mismo número de acciones de la Sociedad, a un precio prefijado, y en el plazo establecido.

El número total de opciones para este Plan se eleva como máximo a 707.500, lo que representa el 0,11% del capital social de la Sociedad, y se concederán de forma diferenciada en función de 5 niveles de responsabilidad de los Directivos.

Plazo, tramos y condiciones:

El Plan tendrá un periodo de 3 años de consolidación desde el momento en que se conceden las opciones hasta el momento que se puedan ejercitar. Las opciones se concederán el 14 de junio de 2007.

A la finalización del periodo de consolidación, el Directivo podrá ejercitar durante 2 años desde el 14 de junio de 2010 hasta el 14 de junio de 2012 ambos incluidos.

El ejercicio de las opciones se podrá realizar en un máximo de 4 veces y con un mínimo cada vez del 10% de las opciones concedidas.

Excepcionalmente se establecerá que el Consejero Delegado y los Directores Generales no puedan ejercitar sus opciones durante los 30 días anteriores a la publicación oficial de los resultados trimestrales de Abertis Infraestructuras.

Todos los Directivos tienen la posibilidad de ejercitar las opciones por diferencias y/o por ejercicio simple.

Precio de ejercicio:

El precio de ejercicio será el precio medio de cotización en Bolsa de la acción de Abertis Infraestructuras de los quince días previos a la celebración de la Junta General de Accionistas del 13 de junio de 2007.

Tipo de cobertura:

La cobertura se hará contratando instrumentos financieros cuya operativa sea equivalente a la adquisición de acciones propias en el mercado.

Otras condiciones:

Las opciones sobre acciones serán intransmisibles y se ofrecerán sin descuento.

Sólo podrán ejercitar las opciones aquellos directivos que mantengan su relación jurídica con Abertis Infraestructuras o con la Filial correspondiente en el momento de ejercicio, salvo los casos previstos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total/absoluta o gran invalidez y despido improcedente.

Efectividad del Plan:

La efectividad del plan queda condicionada a su ratificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

3. Facultar al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para:
 - a) Poner en práctica el plan, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario las reglas aquí previstas, el contenido de las condiciones generales del plan y los documentos de naturaleza contractual a suscribir con los beneficiarios o con otros terceros, pudiendo ratificar

igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.

b) Negociar, pactar y suscribir los acuerdos necesarios para contratar los instrumentos financieros adecuados con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

c) Adaptar el contenido del plan antes descrito a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, se acuerda modificar los artículos 22 Y 24 de los estatutos sociales que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 22º. Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Deliberaciones y adopción de acuerdos. Comisiones del Consejo.

a) Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, por propia iniciativa o cuando lo pidan una tercera parte de los consejeros. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir por escrito, por medio de fax, correo electrónico o cualquier otro medio análogo, su representación a otro consejero.

b) Deliberación y adopción de acuerdos

EL Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los consejeros que lo hayan solicitado por escrito, y luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de deliberación y votación por separado.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados:

- (i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social.*
- (ii) Propuestas de acuerdos que afecten al número de Consejeros, la creación de Comisiones del Consejo de Administración, el nombramiento de cargos en el mismo y en sus Comisiones y la proposición de cargos en los Consejos de Administración de las filiales y participadas de la sociedad.*
- (iii) Inversiones y desinversiones cuando superen la mayor de las siguientes cifras; a) doscientos millones (200.000.000) de euros, y b) una cifra equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos propios de la sociedad.*
- (iv) La aprobación y modificación del Reglamento del Consejo.*

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. La aprobación del acta podrá hacerse bien al término de la reunión, bien en la siguiente reunión, bien por el Presidente, Secretario y un Consejero designado al efecto.

c) Comisiones del Consejo

Sin perjuicio de cuantas otras comisiones pueda crear el Consejo, éste podrá designar una Comisión Ejecutiva y una de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, designará una Comisión de Auditoría y Control.

c. 1) Comisión Ejecutiva

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve y ejercerá las facultades que el Consejo de Administración le delegue, pudiendo aquélla, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión Ejecutiva entre el mínimo y máximo establecido en los estatutos y serán miembros de la misma el Presidente y el Consejero Delegado. Actuará como Presidente el del Consejo y desempeñará su secretaría también el Secretario del Consejo, asistido por el Vicesecretario.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, del a mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo cuando se refieran a las materias contempladas en los subapartados (i), (ii) i (iii) del párrafo segundo de la letra b) de este mismo artículo 22, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de más de 2/3 de los miembros de la Comisión Ejecutiva presentes o representados en la sesión .

c.2) Comisión de Auditoría y Control

El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por tres miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejero no ejecutivos.

El Consejo determinará asimismo quien ostentará el cargo de Presidente entre los consejeros no ejecutivos que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La propia Comisión designará un Secretario y podrá designar también un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma y, en defecto de tal designación o en su caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus

miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las competencias siguientes:

- a) conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno de la sociedad*
- b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*
- c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- d) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*
- e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros*
- f) supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- h) Relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relaciones con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

- i) *Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.*

Artículo 24º. Remuneración de los Consejeros

La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, se fija en una participación en los beneficios líquidos, que sólo podrán percibirla después de cubiertas las atenciones a reserva y a dividendo que la Ley determina y no podrá exceder, en ningún caso y en conjunto, del dos por ciento de los mismos. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta participación, en la forma y cuantía que considere oportuno acordar, haciéndose constar en la memoria anual esta información en la forma legalmente establecida.

Previo acuerdo de la junta en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos de la sociedad, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.

SEPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del orden del día.

Conceder nueva autorización al Consejo de Administración, para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la sociedad así como los derechos de suscripción preferente de las mismas y ello por cualquiera de las modalidades en derecho admitidas, tales como compraventa, permuta y adjudicación en pago, hasta un saldo máximo del 5% del capital social, por un precio igual al de la cotización de cierre del día anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización anterior en la parte no utilizada.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la sociedad o de sociedades de su grupo como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistente en entrega de acciones y/o otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 9º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 13 de junio de 2007.